



Banco de la República Colombia

BR-3-011-0

BOLETÍN

No. **29**
Fecha 29 de julio de 2002
Páginas 1

CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa DODM-37 del 29 de julio de 2002. "Asunto 7: Tasas de interés indicativas para la colocación de títulos de deuda interna y tasas máximas al endeudamiento externo para las entidades públicas"

Página

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 – 282 27 96



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE
OPERACIONES Y DESARROLLO DE MERCADOS**

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA

DODM - 37

Fecha julio 29 de 2002

Destinatario: Oficina principal, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación, Entidades Públicas, Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de todas ellas.

ASUNTO 7: TASAS DE INTERÉS INDICATIVAS PARA LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA INTERNA Y TASAS MÁXIMAS AL ENDEUDAMIENTO EXTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS.

- La tasa de interés del bono del tesoro de los Estados Unidos de América con mayor similitud en plazo al vencimiento.
- Y una prima, en puntos básicos, estimada de los subíndices crediticios del EMBI Global de JP Morgan: EMBIG IG, EMBIG BB, EMBIG B y EMBIG Residual.
 - o Si la calificación crediticia de Colombia está en las categorías IG o BB, la prima será el promedio simple del subíndice donde está Colombia y del inmediatamente inferior en calidad crediticia.
 - o Si la calificación crediticia de Colombia está en las categorías B o Residual, la prima será la del subíndice EMBIG B.

En el caso que la operación de endeudamiento externo se vaya a realizar en una moneda diferente al dólar de los E.E.U.U., la tasa de interés de dicha operación se deberá transformar a la tasa equivalente en dólares de los E.E.U.U., para verificar que ésta es inferior o igual al límite máximo.